



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-4003-006-2018-00415-00
DEMANDANTE:	OSCAR PACHECO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA

Revisadas nuevamente las paginas procesales, se tiene que el despacho, dispuso en auto anterior poner los bienes desembargados dentro del proceso de la referencia, a disposición del proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513, que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar.

No obstante lo anterior, mediante oficio enviado al correo institucional de este Juzgado, el día 11 de mayo de 2023, informó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, dentro del mencionado proceso y por ende, el levantamiento del embargo que recae sobre el remanente de los bienes embargados a la demandada dentro de este asunto, decisión adoptada el 18 de abril de 2023, la que se insiste solo fue comunicada el 11 de mayo de 2023, esto es, con posterioridad al proveído de 9 de mayo de 2023 dictado por la suscrita operadora judicial.

En este orden de ideas, dado que, si bien la comunicación remitida por la secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar fue ulterior a la decisión aquí adoptada, no lo es menos que de forma previa, ese despacho dispuso "*Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la autoridad solicitante*". Lo anterior, dentro del asunto distinguido con el radicado 200014003002 2017 00513 00, donde se había decretado el embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandada dentro del proceso ejecutivo que nos ocupa.

Así las cosas, la decisión a proveer no es otra que la dejar sin efectos la remisión de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA embargados dentro de este proceso ejecutivo, que se habían puesto a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, a través de providencia de fecha 9 de mayo de 2023 y disponer que por secretaría se libren los oficios de levantamiento de correspondientes las medidas cautelares.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la remisión de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA embargados dentro de este proceso ejecutivo que se habían puesto disposición del proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513, que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar, mediante auto de 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense y comuníquense, los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cf49de85ed0c9d9f2310001a4520c85dac053fbbba62546212711bf4ee1a42**

Documento generado en 18/05/2023 04:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>